

**CARMEN FERNÁNDEZ DE LA CIGOÑA,
PREMIO EXTRAORDINARIO DE DOCTORADO
DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE**

María del Carmen Fernández de la Cigocha, profesora del Instituto de Humanidades de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, ha obtenido el Premio Extraordinario de Doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid correspondiente al curso académico 2000-2001. La resolución, según ha podido saber la redacción de *Verbo*, ha sido adoptada por la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de la mentada Universidad en la sesión de 28 de julio de 2003. Nuestra querida colaboradora, en los últimos tiempos más alejada de nuestra casa de cuanto quisiéramos, completó los estudios de doctorado en el Departamento de Filosofía del Derecho, y defendió su tesis doctoral, bajo la dirección del profesor titular Dr. don José Miguel Serrano Ruiz-Calderón, también querido amigo y colaborador, e igualmente menos frecuente en las páginas de *Verbo* durante los últimos años.

La memoria doctoral premiada lleva por título: "La función del jurista: perspectivas y consideraciones del realismo jurídico contemporáneo (La continuidad del pensamiento aristotélico-tomista)". Y, como su nombre indica, centra su examen, dentro de la línea del llamado "realismo jurídico" —que como ha explicado hace poco aquí mismo Juan Vallet de Goytisolo no es el realismo escandinavo, que identifica el derecho con la fuerza, ni el llamado realismo anglosajón, que reduce el derecho a las decisiones judiciales, sino el realismo clásico que define el derecho como "lo justo"—, en la función del jurista, función determinante de lo que es justo atendida la naturaleza de la cosa y de las cosas (*natura rei y natura rerum*). De ahí que, aunque en el título no figuren tales nombres, el estudio sea en buena parte un cotejo de la obra de Michel Villey y Juan Vallet de Goytisolo, que

son probablemente los representantes más reputados de ese realismo jurídico clásico. Si Villey, con su enseñanza, abrió la Universidad francesa a los frescos aires aristotélico-tomistas, después de estar clausurada (aquella) durante decenios, si no siglos; Vallet, por su parte, ha integrado el acento de aquél en una obra personalísima y original que, por el momento, ha concluido en un magno quehacer de reelaboración "metodológica" que es propiamente sin embargo "filosófica".

Cierto es que, tras ellos, y en algún caso a su lado, otros juristas y iusfilósofos han transitado la misma senda y han llegado a puertos semejantes. Sin menosprecio para nadie, como quiera que sea, el puesto singular de Michel Villey en el seno del pensamiento novecentista no parece que le sea fácilmente disputable por nadie. Como, entre nosotros, en el mundo hispánico, no resulte posible sin grave injusticia negar la precedencia de Vallet. Quien, por lo demás, no se ha contentado con repetir los hallazgos de a quien ha considerado siempre como su "maestro" en iusfilosofía —pues, siempre modesto, no ha escatimado nunca reconocimientos, y por tales ha afirmado siempre tener a Elías de Tejada, Michele Federico Sciacca o el padre Victorino Rodríguez, entre otros—, sino que los ha prolongado en desarrollos en ocasiones divergentes de las soluciones villeyanas, en ejemplo admirable de continuidad intelectual y originalidad.

Como, pese a ser irrefutable lo anterior al modesto juicio de quien firma esta nota, con demasiada frecuencia se ha disminuido cuando no negado, tanto a uno como a otro, la excelencia de su lugar en el seno de la jurisprudencia —en el sentido propio y riguroso del *etymos logos* latino, a saber, la prudencia jurídica, esto es, el verdadero saber sobre el derecho: "*Veram nisi fallor non simulatam philosophia affectantes*"— hodierna, la tesis de Carmen Fernández de la Cigüeña tiene además el sentido de una vindicación. Como la precedente y oceánica del doctor Estanislao Cantero, que —más allá de las seguras discrepancias que el lector especialista encontrará a la hora de aceptar todas las clasificaciones y los juicios sobre autores que contiene en su importantísima primera mitad— será en todo caso punto de referencia inexcusable para situar la originalidad de

Vallet en el seno de la doctrina jurídica española del siglo recién concluso.

El premio que le ha discernido la Junta de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, a propuesta de su Facultad de Derecho, aparte de hacer justicia a la excelencia de la tesis de la Dra. Fernández de la Cigofía obligará —no lo dudamos— a su autora a ultimar la revisión para su publicación, trabajo en que se viene ocupando los últimos años y que confiamos poder anunciar cumplido en breve plazo. Como la modestia de Juan Vallet sufre difícilmente juicios como los que acabo de estampar dejaré aquí la pluma por esta vez. Pero no sin volver a recordar otro de sus méritos más señalados, más allá de su ingente y poderosa obra: la de haber impulsado, él que no ha enseñado en la Universidad sino ocasionalmente —y no puedo olvidar que de una de esas ocasiones, el curso de doctorado que impartió en la Facultad de Derecho (ICADE) de la Universidad Pontificia Comillas el curso 1988-1989, brotó nada menos que todo el árbol metodológico en que ha ocupado los últimos y fructíferos quince años—, una verdadera escuela. Una escuela libre, centrada en la búsqueda de la verdad y ajena al reparto de plazas y puestos. Esto es, cabalmente lo que debieran ser y no son la mayor parte de las sedicentes escuelas que ha sido dado conocer en este nuestro tiempo indigente.

A.T.